



Radicado: S 2025060444607

Fecha: 29/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16698, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE.”.

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16698, cuyo objeto es el “*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE.*”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro de los cuales publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 18/07/2025 en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 25/07/2025, término dentro del cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas el día 29/07/2025.
2. Que mediante Resolución N° 2025060182411 del 29/07/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16698 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha resolución se estableció un presupuesto oficial de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA.
3. Que el proceso cuenta con soporte presupuestal, conforme a las siguientes apropiaciones:

Certificados de disponibilidad presupuestal:

•Secretaría de Hacienda

CDP: N° 3700014432 de 04/06/2025

Valor \$400.000.000

•Secretaría de Salud y Protección

CDP: N° 3700014438 de 05/06/2025

Valor \$27.000.000

•Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

CDP: 370014427 de 29/05/2025

Valor: \$970.000.000
 Certificados de vigencias futuras
 •VIGENCIA FUTURA: 2026
 N° 6000003307 del 28/05/2025
 Valor: \$635.400.000
 •VIGENCIA FUTURA: 2026
 N° 6000003340 del 04/06/2025
 \$444.780.000
 •VIGENCIA FUTURA: 2026
 N° 6000003327 del 30/05/2025
 Valor \$68.623.200
 •VIGENCIA FUTURA: 2027:
 N° 6000003328 del 30/05/2025
 Valor \$48.447.979
 •VIGENCIA FUTURA: 2027
 N° 6000003308 del 28/05/2025
 Valor \$448.592.400
 •VIGENCIA FUTURA: 2027
 N° 6000003341 del 04/06/2025
 Valor \$314.014.680

4. Que el día 31/07/2025 se estipuló como fecha límite para recibir observaciones el pliego definitivo, las cuales se contestaron dentro de término establecido en el cronograma del proceso.
5. Que en la fecha de cierre del proceso de selección programada para el día 11/08/2025 a las 17:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

Orden	Nombre del Proponente	Hora de presentación en la plataforma	NIT
1	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	11/08/2025 3:08 PM	900.119.968 – 1
2	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	11/08/2025 4:25 PM	900.437.186 – 2
3	PRINTING DELIVERY S.A.	11/08/2025 4:50 PM	900.052.755 – 1

6. Que el día 14/08/2025 el comité asesor y evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para que se presentaran observaciones y se subsanaran requisitos habilitantes hasta el día 20/08/2025 en la plataforma dispuesta en SECOP II proceso N° 16698, así:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para Aceptación de la Oferta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.		X	X		X			X
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	X		X		X		X	
PRINTING DELIVERY S.A.		X	X			X		X

7. Que conforme al cronograma del proceso, se publicó el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones, el 22/08/2025, en el que se dejó constancia de la conclusión de los proponente habilitados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para participar en certamen de subasta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	X		X		X		X	
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	X		X		X		X	
PRINTING DELIVERY S.A.	X		X			X		X

8. Que se realizó apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, conforme a cronograma del proceso, esto es, el día 25/08/2025 a las 10:00 horas, encontrando lo siguiente:

1 CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.
Oferta: CONEXIONES2025
Valor: 4.695.482 COP

Admitido
11/08/2025 3:55 PM
Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Nulidad(0)

2 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Oferta: ENVIAMOS - GOBERNACION
Valor: 2.404.223.664 COP

Admitido
11/08/2025 4:25 PM
Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Nulidad(0)

9. Que una vez realizada la apertura de los sobres económicos el día 25/08/2025, conforme al cronograma del proceso, el Comité Asesor y Evaluador solicitó aclaración al proponente CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S., quien manifestó que su oferta económica fue construida con base en los "precios techo" establecidos por la entidad, realizando una sumatoria de valores unitarios sin exceder dichos techos. No obstante, esta metodología no se ajusta a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual estableció de manera expresa que la oferta económica debía formularse sobre el presupuesto oficial total, dado que el proceso se estructuró bajo la modalidad de adjudicación tipo bolsa, en la cual se adjudica el valor total del presupuesto oficial, sin segmentación por ítems ni aplicación de descuentos unitarios.
10. Que adicionalmente al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio, este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato, así mismo los precios obtenidos serán ajustados anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Aunado en lo anterior, se indicó con claridad al momento de parametrizar la oferta en la Plataforma Secop II, tanto en el cuestionario de sobre económico, en el detalle de cantidad, unidad y precio estimado.
11. Que el proponente CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S. solicitó, mediante comunicación del 26/08/2025, que se declarara desierto el proceso o, en su defecto, que se adjudicara a su favor, argumentando que los pliegos no establecían de forma expresa que los descuentos debían aplicarse sobre el presupuesto oficial. Sin embargo, dicha interpretación desconoce el contenido claro y explícito del pliego de condiciones definitivo, que indicó que el proceso se adjudicaría por el total del presupuesto oficial, y que el porcentaje de descuento aplicable en la subasta inversa debía afectar todos los ítems de precio, conforme a la metodología tipo bolsa.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador respondió de fondo el 28/08/2025 y aclaró que los principios mencionados se aplican conforme a las reglas explícitas del pliego de condiciones, que en este caso establecen la modalidad de adjudicación "tipo bolsa", aplicando el descuento sobre el total del presupuesto oficial. Además, que las normas citadas por el solicitante para sustentar su interpretación no son aplicables ni regulan la materia objeto de debate., por ser normas que no corresponden o no regulan el proceso de subasta inversa ni la metodología aplicada en este caso.
13. Que se concluye que la metodología utilizada fue publicada oportunamente, no fue objetada en tiempo, y está en concordancia con la normativa vigente y los principios de transparencia, economía y selección objetiva. Además, el presupuesto oficial se estableció con base en análisis técnicos y existen garantías para evitar incumplimientos o bajas de calidad. Por lo tanto, no procede declarar desierto el proceso ni modificar las reglas de adjudicación establecidas en el pliego, pues el proceso se ha desarrollado conforme a la ley y la reglamentación aplicable, garantizando competencia objetiva y transparencia., por lo que se recomendó rechazar la propuesta de CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S. conforme con las causales establecidas en el pliego de condiciones, en tanto su oferta se considera artificialmente baja, conforme con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

[Handwritten signature]
Suj

14. Que consecuentemente, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó la adjudicación al único proponente que continúa habilitado en el proceso, a saber ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., identificado con NIT 900437186-2, dando aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".
15. Que el valor de la oferta de ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S es de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.404.223.884), que corresponde a un descuento del 0,32% respecto del presupuesto oficial.
16. Que en el pliego de condiciones definitivo, indica que la adjudicación del presente proceso es tipo bolsa, es decir se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial. El presupuesto oficial será utilizado de acuerdo con las necesidades que surjan conforme al objeto del presente proceso durante el plazo del contrato. Significa que los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial establecido.
17. Que adicionalmente por tratarse de una subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio, este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato, así mismo los precios obtenidos serán ajustados anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), donde una vez concluida la subasta, el oferente deberá hacer llegar comunicación en la que certifica los precios a aplicar durante la duración del contrato aplicando el descuento, conforme con el anexo precios techo que hace parte integral de proceso de selección.
18. Que de igual manera se indicó que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en la prestación de los servicios/suministro que se realice durante la ejecución del Contrato. En todo caso, el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
19. Que en este sentido, en Comité Interno de Contratación N° 024 del 28/08/2025 aprobó la adjudicación de la selección abreviada de la referencia a la sociedad ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. identificada con NIT: 900437186-2, cuyo contrato tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA, TRIBUTOS INCLUIDOS, por un plazo de VEINTICINCO (25) Meses a partir de la firma de acta de inicio sin superar el 15 septiembre de 2027.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16698, cuyo objeto es el "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE.*", al proponente ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900437186-2, representado legalmente por ROZO ELÍAS CALDERÓN PALENCIA, en su

calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.223.543 de Bucaramanga , cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia-

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA, TRIBUTOS INCLUIDOS, respaldado con las disponibilidades presupuestales y certificados de vigencias futuras enunciados en el considerando dos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) Meses a partir de la firma de acta de inicio sin superar el 15 septiembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900437186-2, representado legalmente por ROZO ELÍAS CALDERÓN PALENCIA, en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía N° 1° 91.223.543 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

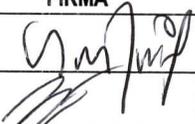
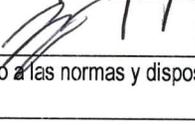
ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual		29-8-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		29-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			